

¿Cómo se hace para..?

INICIAR ACTIVIDADES PERSONAS JURIDICAS CONSTITUIDAS EN REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES (RES)

Importante: esta información que entrega el Servicio de Impuestos Internos, es sólo una guía de apoyo para los contribuyentes. Es deber de todo contribuyente leer la normativa vigente del SII. Información vigente a 2014.

1. Descripción del trámite paso a paso
2. ¿A qué se refiere este trámite?
3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?
4. ¿Cuándo se hace este trámite?
5. ¿Dónde se hace este trámite?
6. Requisitos para efectuar el trámite
7. Normativa relacionada al trámite
8. Preguntas frecuentes del trámite

1.- Descripción del trámite paso a paso

Para acceder a la descripción del trámite paso a paso para Iniciación de Actividades Personas Jurídicas constituidas en Registro de Empresas y Sociedades por Internet (*Ver página 3 y 4*).

2. ¿A qué se refiere este trámite?

La declaración de iniciación de actividades es una declaración jurada formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos sobre el comienzo de cualquier tipo de negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera o segunda categoría de la Ley de la Renta. Puede consultar el listado de Códigos de Actividad Económica, para ver el código correspondiente a la actividad económica que declara comenzar a realizar.

3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Las personas jurídicas obligadas a Declarar Inicio de Actividad, son las que desarrollen una actividad comercial o profesional de las referidas en los artículos 20°, N°s 1, letras a) y b), 3, 4 y 5, y 42° N° 2 de la Ley de la Renta.

4. ¿Cuándo se hace este trámite?

El plazo para presentar la declaración de iniciación de actividades es, dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades. Por ejemplo, un contribuyente que comienza su actividad durante septiembre de un año determinado, tiene plazo hasta el último día de noviembre del mismo año.

5. ¿Dónde se hace este trámite?

Este trámite se puede realizar a través de Internet, en la sección Registro de Contribuyentes, menú Inicio de Actividades, Inicio de actividades y consultas de contribuyentes acogidos al registro de empresas y sociedades (RES).

¿Cómo se hace para..?

Si el trámite se realiza vía Internet y los datos ingresados no son validados positivamente, el contribuyente deberá terminar el trámite en la Unidad correspondiente a su domicilio.

6. Requisitos para efectuar el trámite

Al realizarlo por internet, los requisitos para quien efectúa el trámite son:

- Ser personas naturales con clave de autenticación para el SII.
- Ser socios o representantes de la Persona Jurídica que se inicia.
- Deben ser mayores de edad.
- Deben estar vivos.

7. Normativa relacionada al trámite

- Circular N° 23 de 2013, imparte instrucciones sobre cumplimiento de obligaciones de Inscripción en el Rol Único Tributario, dar Aviso de Inicio de Actividades y Aviso de Modificaciones, a partir de la vigencia de la Ley N° 20.659, de 2013, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.
- Circular N° 7 de 2008, complementa Circular N° 31, de 2007.
- Circular N° 31 de 2007, regula la forma de cumplir con las obligaciones de solicitar la inscripción en el Registro de Rol Único Tributario y de dar aviso de Inicio de Actividades.
- Resolución Exenta N° 810, del 30 de Enero de 1998. Fija monto a que se encuentra afecto el otorgamiento de copias y duplicados de cédula de rol único tributario. Se publicó en el Diario Oficial el 05 de Febrero de 1998.
- Resolución Ex. N° 5879 de 1999, elimina obligatoriedad de presentar declaración de inicio de actividades y de dar aviso de término de giro a los contribuyentes que exploten a cualquier título vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros
- Resolución Exenta N° 12 del 24 de Febrero del 2003, Modifica Resolución Ex N° 5879, publicada en el D.O. del 31 de Agosto de 1999, que exime de la obligación de presentar declaración de inicio de actividades y de dar aviso de término de giro a los contribuyentes que exploten a cualquier título vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros.
- Resolución Exenta SII N° 49 del 16 de Mayo del 2005. Modifica Resolución Ex. N° 810 de 1998, que fija monto a que se encuentra afecto el otorgamiento de copias y duplicado de Cédula de Rol Único Tributario.

8. Preguntas frecuentes del trámite

Si desea mayor información, seleccione las preguntas frecuentes del trámite, desde el menú Ayuda, del sitio web del SII.

¿Cómo se hace para..?

DESCRIPCION PASO A PASO INICIACION DE ACTIVIDADES PERSONAS JURIDICAS CONSTITUIDAS EN REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES POR INTERNET

1	<p>Autenticación:</p> <ul style="list-style-type: none">-Ingresar al menú Registro de Contribuyentes, menú Inicio de Actividades, Inicio de actividades y consultas de contribuyentes acogidos al registro de empresas y sociedades (RES). Aparecerá una página intermedia que le indicará cómo ingresar.-Un Socio o representante de la Persona Jurídica se debe identificar con su Clave Secreta o Certificado Digital.-Ingresar a link Inicio de Actividades.-Ingresar Rut de Sociedad y seleccionar Consultar, con lo cual aparecerá el formulario a completar.
----------	--



2	<p>Llenar Formulario:</p> <ul style="list-style-type: none">-Completar la información solicitada de Domicilio Principal, la cual viene con la información ingresada en el Registro y de ser necesario podría modificarla.-Si posee Dirección Postal o Dirección Urbana para Notificaciones, debe ingresar una de las dos opciones.-Ingresar la Fecha de Inicio de Actividades.-Seleccionar los documentos tributarios que utilizará.-Completar la descripción de las actividades que realizará.-Ingresar Actividades económicas.-Optar por Régimen Tributario. <p>Nota: Información de Socios o accionistas, Representantes Legales y Capital vienen informados desde el Registro.</p>
----------	---



3	<p>Envío de Formulario y Consultar Estado:</p> <ul style="list-style-type: none">-Seleccionar el botón "Continuar" y aparecerá un resumen de la información ingresada y la forma de acreditar domicilio, luego seleccionar "Enviar a SII", con lo cual aparecerá el resultado de la Verificación Interna de Antecedentes y deberá ingresar un correo electrónico al cual le será enviado el certificado de la Declaración de Inicio de Actividades. Finalmente debe seleccionar Finalizar y se generará un archivo con la Declaración Jurada de Inicio de Actividades.-Al correo electrónico ingresado, le será enviado el Certificado de Inicio de Actividades.-Para Consultar el Estado del Inicio de Actividades se debe ingresar de forma similar a la indicada para el Inicio de Actividades, pero seleccionar Consulta Estado, en la consulta para visualizar el
----------	--

¿Cómo se hace para..?

Certificado de la Declaración de Inicio de Actividades se debe seleccionar el botón Certificado.

Nota: El domicilio se debe acreditar, conforme las modalidades que se distinguen en la Circular N° 31 de 2007 y el plazo para ejecutar electrónicamente el formulario es dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades.

Las personas que emprendan actividades en la primera categoría, es decir, en las actividades de negocios-capital, y que solicitan timbraje de documentos que dan derecho a crédito fiscal, se les recuerda que requieren ser verificados en su actividad y domicilio, para posteriormente ser autorizado a la emisión electrónica o al timbraje de documentos, según corresponda; espere a ser visitado en su domicilio de ser procedente ello.

4

Verificación del Domicilio y la Actividad por el funcionario del SII, plazo: 10 días hábiles en los casos que corresponda.

5

Verificación Positiva, puede solicitar emisión electrónica de documentos tributarios o solicitar Timbrar Documentos.

Las actividades de 2° Categoría, no son verificadas en su actividad y domicilio, por lo que pueden hacer emisión electrónica de documentos tributarios en forma inmediata o solicitar Timbrar Documentos.